



## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0006-2CP2-20

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

<b>1. Nombre de la Iniciativa.</b>	Que reforma y adiciona el artículo 21 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
<b>2. Tema de la Iniciativa.</b>	Egresos, Presupuesto, Cuenta Pública y Responsabilidad Hacendaria.
<b>3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>	Diputadas y los Diputados del Grupo Parlamentario del PRD.
<b>4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>	PRD.
<b>5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Comisión Permanente</b>	20 de mayo de 2020.
<b>6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	20 de mayo de 2020.
<b>7. Turno a Comisión.</b>	Presupuesto y Cuenta Pública.

### II.- SINOPSIS

Reasignar los recursos de las dependencias y entidades, en el caso de emergencia económica nacional, priorizando a los grupos vulnerables, en materia de fomento del empleo y el apoyo a las pequeñas y medianas empresas.

### **III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.**

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXXI del artículo 73, en relación con el artículo 74 fracción cuarta, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### **IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA**

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- De conformidad con las reglas de técnica legislativa, incluir en el artículo de instrucción del proyecto de decreto, en donde se precise el tipo de modificación de que se trata, así como el artículo y apartado que se pretende reformar y el ordenamiento al que pertenece.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; Problemática desde la perspectiva de género, en su caso; Argumentos que la sustenten; Fundamento legal; Denominación del proyecto de ley o decreto; Ordenamientos a modificar; Texto normativo propuesto; Artículos transitorios; Lugar; Fecha, Nombre y rúbrica del iniciador y publicada en la Gaceta Parlamentaria.

<b>V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE</b>	
<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO QUE SE PROPONE</b>
<p><b>LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA</b></p> <p><b>Artículo 21.-</b> En caso de que durante el ejercicio fiscal disminuyan los ingresos previstos en la Ley de Ingresos, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría, podrá aplicar las siguientes normas de disciplina presupuestaria:</p> <p><b>I. y II. ...</b></p> <p><b>No tiene correlativo</b></p>	<p><b>INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 21 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA</b></p> <p><b>ÚNICO.</b> Se reforma y adiciona el artículo 21 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, para queda como sigue:</p> <p><b>Artículo 21.- ...</b></p> <p><b>I. ...</b></p> <p><b>II. ...</b></p> <p>...</p> <p><b>Quando la disminución no pueda ser compensada durante el ejercicio fiscal y esta se derive de situaciones de emergencia económica, se procederá conforme al inciso d) de la fracción III de este artículo.</b></p>

**III.** La disminución de los ingresos distintos a los que se refiere la fracción II de este artículo se compensará, una vez efectuada en su caso la compensación a que se refiere la fracción I, con la reducción de los montos aprobados en los presupuestos de las dependencias, entidades, fondos y programas, conforme a lo siguiente:

a) a la c) ...

**No tiene correlativo**

La Cámara de Diputados, por conducto de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, en un plazo de 15 días hábiles a partir de la recepción de la propuesta, analizará la composición de ésta, con el fin de proponer, en su caso, modificaciones a la composición de la misma, *en el marco de las disposiciones generales aplicables*. El Ejecutivo Federal, con base en la opinión de la Cámara, resolverá lo conducente de acuerdo a las prioridades aprobadas en el presupuesto informando de ello a la misma. En caso de que la Cámara no emita opinión dentro de dicho plazo, procederá la propuesta enviada por el Ejecutivo Federal.

**III.** ...

a) a c) ...

**d) En el caso de que la emergencia económica sea de tal magnitud que represente una reducción igual o superior al seis por ciento de los ingresos señalados en la fracción II de este artículo, el Ejecutivo Federal enviará a la Cámara de Diputados, dentro de los siguientes 10 días hábiles a que se haya determinado la disminución de ingresos, el monto de gasto a reducir y la propuesta de composición de reducciones y ampliaciones por dependencia, entidad y programa.**

La Cámara de Diputados, por conducto de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, en un plazo de 15 días hábiles a partir de la recepción de la propuesta, analizará la composición de ésta, con el fin de proponer **al Pleno de la Cámara**, en su caso, modificaciones a la composición de la misma, **privilegiando programas de reactivación económica dirigidos a la generación de empleo, así como de promoción y fomento para micro, pequeñas y medianas empresas, salvaguardando los programas sociales para los grupos más vulnerables económicamente de la población; así como respetando aquellos fondos y programas que tienen como finalidad el**

<p>...</p> <p style="text-align: center;"><b>No tiene correlativo</b></p>	<p><b>apoyo a regiones geográficas especiales.</b> El Ejecutivo Federal, con base en la opinión de la Cámara, resolverá lo conducente de acuerdo a las prioridades aprobadas en el presupuesto informando de ello a la misma. En caso de que la Cámara no emita opinión dentro de dicho plazo, procederá la propuesta enviada por el Ejecutivo Federal.</p> <p>...</p> <p><b>La Secretaría adjuntará en los reportes trimestrales un reporte pormenorizado del ejercicio del gasto de los programas modificados hasta el término del año fiscal, el cuál deberá estar reflejado en la Cuenta Pública.</b></p> <p><b>Para los efectos del presente artículo, bajo ninguna circunstancia, se podrá extender el periodo de anualidad del ejercicio fiscal en curso.</b></p>
	<p style="text-align: center;"><b>TRANSITORIOS.</b></p> <p><b>Primero.-</b> El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p><b>Segundo.</b> Las disposiciones previstas en el inciso d) de la fracción III, del presente Decreto, tendrán una temporalidad durante el ejercicio fiscal que se verifiquen. En la presentación del Paquete Económico para el Ejercicio Fiscal 2021, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría, presentará un balance pormenorizado de las medidas adoptadas durante la presente emergencia 13 económica; además, elaborará un apartado específico para</p>



CÁMARA DE  
DIPUTADOS  
LXIV LEGISLATURA

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO  
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES  
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

incluirlo como parte del Presupuesto del siguiente ejercicio o, en ejercicios multianuales para su solventación.

**Tercero.** Se derogan las disposiciones y ordenamientos que se opondan al presente decreto.

IAAV